

AUTORIZA CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES MOROSAS.-

REQUINOA, Septiembre 08 del 2011.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La solicitud presentada por la contribuyente Sra. Gloria del Carmen Muñoz Muñoz, quien solicita acogerse a convenio de pago de patentes comerciales.-

VISTOS :

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Reglamento que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18 de Mayo de 2006, que Aprueba Ordenanza que indica.-

El Decreto Alcaldicio N° 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.

El Decreto Alcaldicio N° 2533 de fecha 26 de Octubre de 2010, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECRETO :

AUTORIZASE a celebrar convenio de pago por patentes comerciales morosas, a la Sra. **GLORIA DEL CARMEN MUÑOZ MUÑOZ**, RUT. N° **8.251.046-K**, por el período **JULIO-DICIEMBRE 2011**, de su giro **"ELABORACION PAPAS FRITAS, HELADOS ENVASADOS, CONFITES Y BEBIDAS GASEOSAS"**, ROL N° **2000824**, domiciliada comercialmente en Camino Público, Totihue, Sitio 7, comuna de Requinoa.

La contribuyente pagará su deuda con los intereses y multas vigentes al mes de celebrar el presente convenio, con un 30% al contado y el saldo, pagadero en tres cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

La deudora se comprometerá a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en el convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GONZALO PEREZ PALMA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/GPP/COV/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

CONVENIO DE PAGO N° 05

AÑO 2011

En Requínoa, a 07 del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil once, comparecen, en la Municipalidad de Requínoa, con domicilio en Comercio 121, Requínoa, representada por su Alcalde Sr. Antonio Silva Vargas, cédula de identidad N° 8.684.243-2, que en adelante se denominará la Municipalidad y por otra parte la Sra. **GLORIA DEL CARMEN MUÑOZ MUÑOZ, RUT. N° 8.251.046-K**, con domicilio comercial en **CAMINO PUBLICO, TOTIHUE, SITIO 7**, comuna de Requínoa, se ha acordado el siguiente convenio de pago, por deuda en patente municipal morosa, giro "ELABORACION PAPAS FRITAS, HELADOS ENVASADOS, CONFITES Y BEBIDAS GASEOSAS", ROL N° 2000824, de acuerdo con lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18/05/2006, que Aprueba Reglamento para la celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos y Decreto Alcaldicio N° 620 del 18/05/2006, que Aprueba Ordenanza para la Cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos y Decreto Alcaldicio N° 1063 del 15/07/2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos y Decreto Alcaldicio N° 2533 del 26/10/2010, que Modifica Ordenanza Municipal para la Cobranza de Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales.

PRIMERO : La Sra. **GLORIA DEL CARMEN MUÑOZ MUÑOZ**, con domicilio comercial en **CAMINO PUBLICO, TOTIHUE, SITIO 7**, comuna de Requínoa, se compromete a cancelar las cuotas de patentes pendientes de la siguiente forma, más intereses y reajustes incluidos al celebrar el presente convenio :

PERIODO o SEMESTRE DESDE =	JUL-DIC. 2011
(DEUDA TOTAL =	\$ 34.035.- (CON INTERESES Y MULTAS INCLUIDOS)
30% CONTADO DEUDA =	\$ 10.226.- (AL MOMENTO DE FIRMARSE CONVENIO)
SALDO DEUDA EN CUOTAS =	\$ 23.859.- (PAGADERAS EN 03 CUOTAS, DE \$ 7.953 C/U)

VALOR PATENTE O FRACCION PAGO/CUOTAS	VENCIMIENTO PLAZO PAGO CUOTA	CANCELADO CON FECHA
---	-------------------------------------	----------------------------

30% PIE AL CONTADO DEUDA DE	\$ 10.226	
-----------------------------	-----------	--

Cuota N° 1 \$ 7.953	10.10.2011	
---------------------	------------	--

Cuota N° 2 \$ 7.953	10.11.2011	
---------------------	------------	--

Cuota N° 3 \$ 7.953	10.12.2011	
---------------------	------------	--

SEGUNDO :

La Sra. Gloria del Carmen Muñoz Muñoz, al firmar el presente convenio, cancelará el 30% del monto total de la deuda con los intereses y multas incluidos vigentes al mes de celebrar el presente convenio, cuyo valor es de \$ 10.226.

TERCERO :

El incumplimiento de pago de una o más cuotas de un convenio, facultará al Municipio a exigir el monto total del mismo y, que se encuentre pendiente de pago, como si fuera una deuda vencida y actualmente exigible. Sin perjuicio, de lo anterior el departamento de rentas podrá recibir el pago de las cuotas atrasadas sin necesidad de pedir autorización al Sr. Alcalde. En este caso, a la cuota cuotas se le adicionarán los intereses, reajustes y multas legales que procedieren, según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Alcaldicio N° 2533 de fecha 26/10/2010 y del Art. 47 Ley N° 3.063 Ley N° 3.063 de Rentas Municipales.

CUARTO :

Para todos los efectos legales, las partes fijarán su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someterán a los tribunales de su jurisdicción.

Gloria Muñoz
GLORIA DEL C. MUÑOZ MUÑOZ
RUT. N° 8.251.046-K
CONTRIBUYENTE

Antonio Silva Vargas
ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

Gonzalo Perez Palma
GONZALO PEREZ PALMA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

[Signature]
VISACION ABOGADO (ASESOR JURIDICO)